

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas con destino a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.

Atendiendo que el contenido íntegro de las bases ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 17, de 21.I.2014 y la aprobación definitiva en el número 65, de 18.III.2014.

Considerando la existencia de crédito en el presupuesto por importe de 8.000,00 euros en la aplicación presupuestaria núm. 43100,17200,78000: SUBVENCIONES MOVILIDAD SOSTENIBLE, del presupuesto municipal de 2017.

Considerando que corresponde realizar la convocatoria para la concesión de las subvenciones referidas al ejercicio 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por dichas bases reguladoras, de conformidad con el arte. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las competencias delegadas por decreto 555/2016, de 15 de abril,

Resuelvo

Primero. Convocar la concesión de ayudas económicas con destino a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas, de acuerdo con los criterios y requisitos que a continuación se detallan.

1. Objeto

Es objeto de este decreto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2017, adscritas a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar esta subvención todas las personas, que no hayan sido beneficiarios de esta subvención en ejercicios anteriores, por la compra del mismo tipo de bicicletas, y no podrá beneficiarse más de 1 persona de la misma unidad familiar, ni solicitarse más de una subvención por persona.

Igualmente podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que acreditan tener su domicilio social o establecimiento abierto en Ontinyent, con la misma limitación que para las personas físicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuantía y finalidad de la subvención

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la compra de los bienes que se detallan al punto 1 de las bases.

El importe de la subvención será:

- 300 euros por la compra de kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.

- 200 euros por la compra de bicicletas eléctricas.
- 100 euros por la compra de bicicletas urbanas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de adquisición subvencionado.

El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.

Serán subvencionables todas las compras realizadas a partir del 1 de enero de 2017.

4. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent. Dicha instancia se podrá obtener en el Registro General de Entrada (Servicio de Información Municipal) o en la página web del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es).

Las solicitudes deberán estar firmadas por los beneficiarios o compradores de los bienes subvencionados.

Cada solicitud tan solo podrá referirse a una compra.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. Copia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
2. En el caso de personas físicas, certificado de convivencia, para comprobar el número de personas del domicilio que hayan podido solicitar también la ayuda.
3. Información detallada del modelo de bicicleta o kit sobre el que se solicita la subvención, incluida foto de catálogo.
4. En el caso de personas jurídicas, se acreditará la legitimación del solicitante, en cualquiera de las formas legalmente admitidas.
5. Declaración responsable donde se haga constar que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La situación fiscal ante la hacienda del ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos. Los beneficiarios autorizan en el Ayuntamiento de Ontinyent a la verificación de estos datos.
6. Documentación acreditativa para la valoración de las solicitudes, de conformidad con el punto 7º.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 23 de junio de 2017.

5. Financiación de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 43100,17200,78000: SUBVENCIONES MOVILIDAD SOSTENIBLE del presupuesto municipal de 2017, que está dotada con una cuantía de 8.000,00 euros.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el técnico responsable del departamento de Medio Ambiente.

La Comisión de Evaluación, que será presidida por la Concejala Delegada del área de Medio Ambiente, Agricultura y Recogida, Gestión y Tratamiento de la Estiércol, estará formada por los siguientes vocales:

- TAG de Medio Ambiente.
- Técnico Socioambiental.

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Servicios municipales. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el 30 de septiembre de 2017. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Examinados los expedientes, la comisión de valoración valorará las solicitudes presentadas y elaborará la propuesta de resolución, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

I. Prioridad entre los objetos subvencionados:

- Compra de *kit* eléctrico: 10 puntos.
- Compra de bicicletas eléctricas: 5 puntos.
- Compra de bicicletas urbanas: 2 puntos.

II. Adquisición en pequeños comercios, entendiendo como tales aquellos no sujetos al régimen de la Ley 1/2004, de horarios comerciales, modificada por RDL 20/1012, de 13 de julio: 10 puntos.

III. Adquisición en establecimientos adheridos a cualquier asociación de comerciantes de Ontinyent: 10 puntos.

IV. Por cada miembro integrante de la unidad familiar del solicitante: 0'25 puntos.

En caso de empate en las valoraciones, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible por poder ser conseguidas en su totalidad.

8. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución se notificará individualmente a cada interesado. Asimismo se publicará la relación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y un extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con el punto 9.4 de las bases reguladoras.

9. Liquidación de la ayuda y justificación de los gastos

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo que se indique en la resolución y sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2017, la solicitud de abono de la ayuda económica según modelo que se adjunta, que irá acompañada de la documentación que se detalla en el punto 11 de las bases reguladoras:

- a) Factura de compra del objeto de la subvención, originales y fotocopia para su compulsa por el Ayuntamiento. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación de su número, lugar y fecha de emisión, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario, descripción de la operación realizada y de su importe y referencia al IVA aplicado, incluido o exento, no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes.

Sobre el impreso de la propia factura se hará constar un “recibo” suscrito por el proveedor y la forma de pago de la factura.

Las facturas originales se estampillarán en el departamento de Medio Ambiente para constancia de la ayuda municipal concedida, y posteriormente se presentarán en el registro de entrada municipal.

Los gastos justificados deberán haberse realizado el año natural a que se refiera la convocatoria.

- b) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.
- c) Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretenda el ingreso de la ayuda.
- d) Cualquier otro justificante que se indique en la convocatoria o se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

Esta documentación se presentará en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La liquidación y pago de la ayuda se realizará en la forma prevista en el punto 12 de las bases reguladoras.

10. Difusión de la ayuda concedida

Los beneficiarios de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible de la bicicleta, un adhesivo, de acuerdo con el modelo del anexo II, que será entregado por el Ayuntamiento y que deberá figurar visible durante la vida útil de la bicicleta. Se aportará junto a la factura fotografía de la bicicleta donde figure el adhesivo debidamente colocado, acreditativo que la compra de la bicicleta cuenta con financiación municipal, aportando fotografías realizadas en el ejercicio de la convocatoria.

Las bicicletas podrán ser inscritas al registro de bicicletas previsto al artículo 11 del ordenanza de movilidad sostenible de Ontinyent.

11. Régimen Jurídico

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria habrá que ajustarse a lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y el Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas con destino a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas, publicada en el BOP de Valencia número 17, de 21.01.2014.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontinyent y en la página web del Ayuntamiento.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía Delegada del Área de Territorio,
Sostenibilidad i Servicios Municipales
(Decreto de Alcaldía 555/2016, de 15 de abril)

Secretaría